COMPARADO PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA INCORPORAR, ENTRE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, LA EDUCACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA (BOLETIN N° 17.243-07).

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO PROYECTO REFORMA CONSTITUCIONAL
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:	**PROYECTO REFORMA CONSTITUCIONAL**
10º.- El derecho a la educación.	
La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.	
Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.	
Para el Estado es obligatorio promover la educación parvularia, para lo que financiará un sistema gratuito a partir del nivel medio menor, destinado a asegurar el acceso a éste y sus niveles superiores. El segundo nivel de transición es obligatorio, siendo requisito para el ingreso a la educación básica.	
La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en	

LEGISLACIÓN VIGENTE	TEXTO PROYECTO REFORMA CONSTITUCIONAL
conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.	
Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.	“Artículo único.- Intercálase, en el párrafo sexto del Numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, a continuación de “cultural de la Nación”, la frase “, y promover y difundir la actividad física, deportiva y recreacional”.”.
Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación;	